



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**HUAMANGUILLA**

**CONCEJO  
MUNICIPAL**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL** **N° 027-2024-MDH/CM**

Huamanguilla, 08 de abril de 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 007-2023, de fecha 05 de abril del 2024, a convocatoria del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, Econ. Elmer Espinoza Yaranga, y la asistencia de los señores regidores: SR. MARIANO QUISPE CHAUCCA, SRA. EVACITA GARCIA ORE, SR. ALIPIO ATAO ORE, SRA. LUCHA ISIDRO CARDENAS y SR. ROLANDO BONIFACIO QUISPE, y;

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024, de fecha 05 de abril de 2024; mediante INFORME N° 006 – 2024-MDH-DSM/FOH, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Responsable de la Elaboración del Programa EDUCCA, el INFORME N° 082-2024-SGDSSP-MDH-HTA-DSM/MLCG, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Jefe de División de Servicios Municipales; el proveído S/N, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, sobre los derechos de toda persona, el inciso 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como derechos, “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. Asimismo, la referida carta magna, acota en el Artículo 67° que “el Estado el que determina la política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;



DIRECCIÓN PLAZA PRINCIPAL S/N

TELÉFONO: 914610265/965926555

CORREO: mesadeparteshuamanguilla@munihuamanguilla.gob.pe



**HUAMANGUILLA**  
*La Primera Huamanga*  
GESTIÓN 2023 - 2026



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el artículo 9° inciso 7 de la de la citada Ley, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, conforme lo dispone el Artículo 41 de la referida Ley, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. En esa misma línea los Artículos 73° y 82°, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012- ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la misma que en relación a las *Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales*, en el Artículo 21°, indica “*Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental*”;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo prioritario N°9 : Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo OP9.S1, señala “*Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria*”; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que en los lineamientos: 1. *Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria*, y 2. *Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permite alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía*;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante INFORME N° 006 – 2024-MDH-DSM/FOH, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Responsable de la Elaboración del Programa EDUCCA, solicita la aprobación del Programa Municipal EDUCCA simplificado de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla mediante ordenanza municipal;

Que, mediante INFORME N° 082-2024-SGDSSP-MDH-HTA-DSM/MLC, de fecha 03 de abril del 2024, solicita aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla;

Que, mediante el Proveído S/N, de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia Municipal dispone que el expediente administrativo se agende en sesión de Concejo Municipal;

Siendo así, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el pleno del Concejo Municipal por **VOTACIÓN UNÁNIME** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** de la Ordenanza Municipal que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA;

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, División de Servicios Municipales; realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA  
HUANTA - AYACUCHO  
ALCALDIA  
Eugen ELMIER ESPINOZA TARANGA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA  
HUANTA - AYACUCHO  
Abg. Shelley Beatriz Cabrera Gamarra  
SECRETARIA GENERAL

